



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:

Que se ha advertido en dictámenes emitidos por Fiscales Generales en cuestiones de competencia en las que se debate la jurisdicción originaria y exclusiva del Superior Tribunal de Justicia (art. 97 inc. 2 de la Constitución Provincial) criterios disímiles a los sostenidos por la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario coordinar la actuación del Ministerio Público Fiscal en relación a la contestación de las vistas de competencia en las que, en una instancia posterior, la Procuración General deba tomar intervención.

Que lo señalado resulta conveniente debido a que los integrantes del Ministerio Público Fiscal, como corporación de magistrados jerárquicamente vinculados, deben ejercer su función en beneficio del interés público que representan, procurando respetar el principio de unidad de acción (art. 86 de la ley 2574).

Que deberá coordinarse con el Procurador General, en tanto representante constitucional del Ministerio Público ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 90 de la Constitución Provincial y art. 96 inc. 1 ley 2574) la contestación de las vistas de competencia que puedan resultar de competencia originaria y exclusiva del Superior Tribunal de Justicia (art. 97 de la Constitución Provincial y art. 38 de la ley 2574).

Que los motivos señalados requieren ahondar en la necesidad de una permanente y más estrecha vinculación entre los magistrados mencionados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 96 inc. 13 de la ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1) Instruir a los Fiscales Generales para que previo a contestar las vistas relacionadas con cuestiones de competencia originaria y exclusiva del Superior Tribunal de Justicia (art. 97 de la Constitución Provincial y arts. 38 y 112 inc. 15 de la ley 2574) coordinen su accionar en el caso concreto, con la Procuración General.

2) Regístrese, comuníquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal, cumplido, archívese.

Resolución P.G. N°: 194 /15

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL